



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, CON LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



A. Velásquez



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, con domicilio en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor Aníbal Velásquez Valdivia, identificado con DNI N° 29281571, designado por Resolución Suprema N° 385-2014-PCM, a quien en adelante se denominará **EL MINSAL**; y de otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Nugget N° 125 (4to piso), distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva (e) señora María Isabel Jhong Guerrero, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2014-MIDIS, a quien en adelante se denominará **PNAEQW**; con la intervención del **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con RUC N° 20545565359, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra, señora Paola Bustamante Suárez, identificada con DNI N° 09542109, designada mediante Resolución Suprema N° 273-2014-PCM, a quien en lo sucesivo se denominará **EL MIDIS**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL PNAEQW** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, según la Ley N° 29792 y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y tiene como objetivo general garantizar un servicio alimentario para niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y en el nivel de educación primaria, conforme al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS.

1.2. **EL MINSAL**, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

La **DIGESA** es el órgano técnico normativo del Ministerio de Salud, en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente; entre sus funciones se encuentra el Articular y concertar los planes, programas y proyectos nacionales de salud ambiental.

1.3. En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL PNAEQW** y **MINSAL** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **EL MIDIS** y **EL MINSAL** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a la implementación de las políticas de Estado en materia de





desarrollo e inclusión social, y a fortalecer la gestión del **MIDIS** y sus programas sociales, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación, transferencia tecnológica y coordinación de iniciativas conjuntas según sean las necesidades y prioridades de cada una de los mismos.

En dicho convenio, **EL MIDIS** y **MINSA** acordaron que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del mencionado convenio podrán celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución. Asimismo, se expresó que los Programas Sociales de **EL MIDIS** podrán suscribir los convenios específicos en los que el programa se encuentre asociado al cumplimiento de los compromisos asumidos, con intervención del **MIDIS**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



A. Velásquez

- 3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1062, Ley de la Inocuidad de Alimentos.
- 3.7 Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- 3.8 Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.9 Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos.
- 3.10 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Crean Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.11 Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



P. GIUSTI



P. MINAYA



S. RUIZ Z.

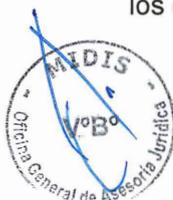
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar acciones conjuntas, de manera coordinada y articulada que busquen el fortalecimiento de la gestión y de las capacidades institucionales para la eficiente prestación del servicio alimentario.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen en realizar acciones conjuntas, de acuerdo a lo siguiente:

- 5.1. **EL PNAEQW** se compromete a:
 - a. Facilitar al **MINSA** a través de **DIGESA** la información necesaria que se genere producto del convenio, referida a la delimitación de temas materia de la capacitación, así como las facilidades técnicas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico.





b. Elaborar y proponer a **EL MINSA**, a través de **DIGESA**, el Plan de Trabajo a desarrollar en el marco del presente convenio específico, por el coordinador designado a su cargo, el mismo que debe contener como mínimo los objetivos, metas, indicadores y periodo de ejecución de las actividades programadas.



c. Asumir los costos y gastos administrativos necesarios para que **DIGESA** pueda cumplir con los compromisos establecidos en el numeral 5.2. de la presente Cláusula.

5.2. EL MINSA, a través de DIGESA:



A. Velásquez

a. Brindar apoyo a la capacitación de los Supervisores de Planta y Almacenes del **PNAEQW** en aspectos teóricos y prácticos sobre temas de inspección, muestreo y normativa sanitaria en materia de inocuidad, aplicable a los establecimientos de preparación de raciones y almacenamiento y/o fraccionamiento de productos en los establecimientos de los proveedores del **PNAEQW**.



P. GIUSTI

b. Brindar asistencia técnica y apoyo en las acciones que efectúe el **PNAEQW** en la supervisión de la prestación del servicio alimentario, según lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado por **PNAEQW** y **DIGESA**, sin perjuicio de las acciones de Vigilancia Sanitaria que realice **DIGESA**, en el marco de sus competencias.

c. Cumplir las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado por **PNAEQW** y **DIGESA**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES



P. MINAYA

6.1. Para el adecuado logro del objeto del presente convenio, así como para un adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

- a. Por **PNAEQW**:
 - El/La Director (a) Ejecutivo (a) del **PNAEQW**, quien podrá designar a los representantes de la ejecución de los compromisos del presente convenio.
- b. Por **MINSA**:
 - El/La Director (a) General de la **DIGESA**, quien podrá designar a los representantes de la ejecución de los compromisos del presente convenio.



S. RUIZ Z.

6.2. Para la ejecución del presente convenio se conformará un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes; cuya designación será informada por cada uno de los coordinadores, quienes de manera conjunta gestionarán las actividades a fin de dar cumplimiento a los compromisos del presente convenio.

6.3. La designación de los integrantes del equipo técnico se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio. El equipo técnico tiene la función de informar trimestralmente hasta la culminación del convenio, el avance de la ejecución de los compromisos, a cada uno de los coordinadores y estos a su vez, ante las máximas autoridades de las cuales dependan, y de ser necesario, a las instituciones que participen de las actividades desarrolladas como parte de la ejecución del convenio.



M. SAAVEDRA





CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO



7.1. La suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia; sin perjuicio de lo establecido en el literal c del numeral 5.1. de la Cláusula Quinta.



7.2. El presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN



8.1. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

8.2. La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante la respectiva adenda, la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del convenio.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

9.1. El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito mediante la suscripción de la adenda respectiva.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



9.2. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

10.1. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, por lo que cualquier variación de aquellos surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuado para todos sus efectos.

10.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores interinstitucionales, a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr



una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA INTERVENCIÓN DEL MIDIS

EL MIDIS interviene en el presente convenio específico, a efectos de tomar conocimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el **PNAEQW**, programa nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dentro del marco de lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre **EL MIDIS** y **MINSA**.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

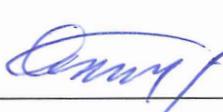
13.2. Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre del año 2014.




Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
María Isabel Jhong Guerrero
Directora Ejecutiva (e)




Ministerio de Salud
Aníbal Velásquez Valdivia
Ministro




Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Paola Bustamante Suárez
Ministra

